

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA**SECRETARÍA GENERAL****COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA****Resolución desestimada 41785**

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha viernes, 16 de noviembre de 2012, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

A la vista de la solicitud de asistencia jurídica gratuita número 41785, presentada por Javier Mayoral Ruiz, con DNI número 5198732-X, con domicilio en calle Ramón Pérez Ayala, número 46, portal A, de Madrid, en relación con el proceso judicial número 769 de 2012 (procedimiento abreviado), seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Toledo, de la documentación aportada, de las actuaciones practicadas y de las demás circunstancias obrantes en el expediente.

Con base en los requisitos establecidos en el artículo 17.1 de la Ley 1 de 1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (BOE número 11, del 12), esta Comisión requirió al interesado con fecha de acuse de recibo 5 de noviembre de 2012, para que presentase ciertos documentos que entendía necesarios para estimar la solicitud, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que los aportase según el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión acuerda por unanimidad denegar la solicitud por no atender al requerimiento, toda vez que la documentación aportada en nada se asemeja a lo que ha sido requerido.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado, teniendo en cuenta que éstos pueden imponer a quien hubiera impugnado de manera temeraria o con abuso de derecho, una sanción pecuniaria de 30,00 a 300,00 euros (artículo 20 de la Ley 1 de 1996).

Toledo 23 de noviembre de 2012.-El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-4605